



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 18 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**POR CUANTO:** El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Elías Efraín Larota Merma, David Callo Luna, Adela Mamani Portilla, Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Benedicto Choquehuanca Ayala, Cirila Vargas Rado, Jesús Ramos Quispe, teniendo como Orden del Día, sobre **EL PLAN DE TRABAJO, INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la norma referida establece, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, como es indicado por el numeral 2 y 3 del artículo 193 de Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las Municipalidades: 2. Los impuestos creados por Ley a su favor. 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, creados por su Concejo, precepto legal concordante con los numerales 1 y 2 del artículo 60 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, conforme a lo regulado en la Norma II del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende, entre otros: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal define al Impuesto Predial en los siguientes términos: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos." Y en cuanto a la Persona Jurídica que ostenta la facultad de recaudar, señala lo siguiente en el último párrafo del mismo numeral "La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio" y el artículo 9° de la citada norma hace alusión a los sujetos pasivos del Impuesto Predial de la siguiente forma, "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza."

Que, el numeral 6.1 del artículo 67° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales.”. Asimismo, en su Cuarta Disposición Complementaria Final se establece “El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.”

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 318-2023-EF – Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; establece que “La transferencia de recursos para el Tramo I y II del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, se realiza de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. La transferencia de dichos recursos se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y se publica hasta el 30 de abril de 2024.”

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en orden del día el mediante Informe N° 097/SGAT/DSAP/MPC-Y/2024, de fecha 17 de mayo del año 2024, de la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria, presenta a Gerencia Municipal, la propuesta del plan de trabajo denominado “INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS” por el importe de S/. 16,709.00 (Dieciséis mil setecientos nueve con 00/100 Soles), que cuenta con informe de N° 0394-2024-SGPPR-MPC, de fecha 29 de mayo del 2024, que aprueba la disponibilidad presupuestal para el presente Plan que será afecto al fuente de financiamiento Recursos Determinados: Rubro 08 Impuestos Municipales, el mismo que a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente con Opinión Legal N° 440-2024-MPC-O.A.J/TBM, siendo agendado para Sesión de Concejo Municipal; el cual previa deliberación del pleno del Concejo Municipal se Aprueba por Unanimidad.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad, puesto a consideración del Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó lo siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el plan de trabajo “INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS” por el importe de S/. 16,709.00 (Dieciséis mil setecientos nueve con 00/100 Soles) que forma parte integrante de la presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria proceda a realizar la implementación necesaria del presente plan de trabajo, y demás oficinas involucradas en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a través de Secretaria General la Notificación a Gerencia Municipal y otras dependencias administrativas que tengan injerencia directa con el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, de igual forma, a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE